



**INFORME SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS DE CIE AUTOMOTIVE  
S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023**

**I.- Introducción**

Conforme a lo establecido en el apartado 4 (f) del artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital (la "Ley de Sociedades de Capital"), introducido mediante la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo, y en virtud de lo previsto en el artículo 3(j) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de CIE AUTOMOTIVE, S.A. (en adelante "**CIE Automotive**" o la "**Sociedad**") en relación con las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, se establece que se emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas externos.

El citado informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la valoración de la prestación de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría, prestados por los citados auditores o por las personas o entidades vinculados a estos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas y su normativa de desarrollo.

En consecuencia, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento emite el presente informe, que publicará en la página web de CIE Automotive con antelación suficiente a la celebración de su Junta General Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Recomendación nº 6 del Código español de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas.

**II.- Análisis de la independencia de los auditores externos**

La Junta General Ordinaria de Accionistas de CIE Automotive celebrada el 28 de abril de 2022 nombró a KPMG Auditores, S.L. ("KPMG") como auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para llevar a cabo la auditoría de las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad para los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

Con la finalidad de garantizar la independencia del auditor externo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha supervisado durante el ejercicio 2023, el cumplimiento de las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría de cuentas, procediendo a la autorización de los servicios distintos a los prohibidos de conformidad a la normativa vigente, todo ello conforme se detalla e individualiza en el **Anexo I** al presente informe.

El **Anexo 2** detalla, en el marco del informe emitido por KPMG Auditores, S.L. los honorarios devengados por la Sociedad y Sociedades Dependientes, directa o indirectamente, desglosados por concepto.

El presente informe se basa en el documento remitido a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y preparado por los auditores de cuentas externos de la Sociedad, el cual se adjunta como **Anexo 2**, que contiene la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad y las Sociedades Dependientes, así como la información sobre los servicios de auditoría y de los servicios distintos de la auditoría, prestados a dichas entidades por los citados auditores o por las personas o entidades vinculados a estos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.

Mediante dicha declaración de independencia se pone de manifiesto que el auditor no ha identificado circunstancias que pudieran suponer causas de incompatibilidad. Aquellas que conllevaran amenazas significativas han sido eliminadas o reducidas hasta un grado aceptablemente bajo mediante la aplicación de las necesarias medidas de salvaguarda.

### **III.- Conclusiones**

A la vista de la información de que ha dispuesto, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad no ha identificado aspectos que pongan en cuestión el cumplimiento de la normativa vigente en España para la actividad de auditoría de cuentas en materia de independencia del auditor y, en particular, la Comisión confirma que no se han identificado aspectos de esa naturaleza que puedan poner en duda la independencia del auditor externo.

En Bilbao, a 23 de febrero de 2024

Información detallada del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se aprobó la prestación del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.	Descripción de los documentos en los que se basó la comisión de auditoría para autorizar la prestación del servicio objeto de autorización, así como antecedentes analizados.	Naturaleza y descripción del servicio objeto de autorización, sus condiciones económicas y el calendario para su prestación, tal y como fueron consignadas en la propuesta a la comisión de auditoría.	Cómo evaluó la comisión de auditoría las amenazas a la independencia y las medidas de salvaguardia aplicadas a cada servicios adicional con arreglo al Reglamento Europeo 2014/537, el artículo 22 ter de la Directiva 2006/43/CE y artículos 39 a 42 de la ley 22/2015, de auditoría de cuentas.
<b>Otras sociedades del grupo: Mahindra CIE Automotive Limited y su sociedad filial CIE Galfor SAU</b>					
<b>Elaboración de revisiones limitadas de estados financieros para los períodos terminados a 31 de marzo de 2023, 30 de junio de 2023 y 30 de septiembre de 2023</b>	Al tratarse de un servicio de auditoría de filiales, no es necesaria la aprobación específica de la Comisión, en la medida en que el servicio de auditoría de las filiales es aprobado en la planificación de auditoría en las reuniones de octubre y diciembre de cada ejercicio.	Ejercicio 2023	Documentación soporte facilitada por el auditor de cuentas describiendo el servicio y explicación de éste relativa al servicio a prestar la ausencia de riesgos o amenazas para la independencia del auditor.	Asistencia en la elaboración de revisiones limitadas de estados financieros para los períodos terminados a 31 de marzo de 2023, 30 de junio de 2023 y 30 de septiembre de 2023.  Los honorarios del encargo ascendieron a <b>88.392 euros</b> . El calendario planteado coincidió con las fechas en que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.	La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó en consideración, principalmente, el contenido de los servicios.  Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento también tomó en consideración las explicaciones dadas por la firma de auditoría en cuanto a las políticas y procedimientos internos implantados para proporcionar una seguridad razonable de mantenimiento de su independencia. En particular, se consideró que el grupo designa a una persona formada como contacto y responsable de las decisiones que haya que tomar, por lo que en ningún caso se llevan a cabo funciones gerenciales por el auditor.  En ese sentido, según indicó la firma de auditoría, no se identificaron circunstancias que pudieran suponer causa de incompatibilidad o de menoscabo de la independencia.

Información detallada del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se aprobó la prestación del servicio objeto de autorización.	Fecha en la que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.	Descripción de los documentos en los que se basó la comisión de auditoría para autorizar la prestación del servicio objeto de autorización, así como antecedentes analizados.	Naturaleza y descripción del servicio objeto de autorización, sus condiciones económicas y el calendario para su prestación, tal y como fueron consignadas en la propuesta a la comisión de auditoría.	Cómo evaluó la comisión de auditoría las amenazas a la independencia y las medidas de salvaguardia aplicadas a cada servicios adicional con arreglo al Reglamento Europeo 2014/537, el artículo 22 ter de la Directiva 2006/43/CE y artículos 39 a 42 de la ley 22/2015, de auditoría de cuentas.
<p><b>Procedimientos acordados relativos a los detalles del contenido de importación en la lista de materiales de los productos suministrados a los solicitantes de Mahindra CIE Automotive Ltd.</b></p>	<p>Al tratarse de un servicio de auditoría de filiales, no es necesaria la aprobación específica de la Comisión</p>	<p>Ejercicio 2023</p>	<p>Documentación soporte facilitada por el auditor de cuentas describiendo el servicio y explicación de éste relativa al servicio a prestar la ausencia de riesgos o amenazas para la independencia del auditor.</p>	<p>Los honorarios del encargo ascendieron a <b>12.010 euros</b>. El calendario planteado coincidió con las fechas en que se llevó a cabo la prestación del servicio objeto de autorización.</p>	<p>La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó en consideración, principalmente, el contenido de los servicios.</p> <p>Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento también tomó en consideración las explicaciones dadas por la firma de auditoría en cuanto a las políticas y procedimientos internos implantados para proporcionar una seguridad razonable de mantenimiento de su independencia. En particular, se consideró que el grupo designa a una persona formada como contacto y responsable de las decisiones que haya que tomar, por lo que en ningún caso se llevan a cabo funciones gerenciales por el auditor.</p> <p>En ese sentido, según indicó la firma de auditoría, no se identificaron circunstancias que pudieran suponer causa de incompatibilidad o de menoscabo de la independencia.</p>



**ANEXO 2**

**Declaración de independencia emitida por los auditores de cuentas externos de  
CIE AUTOMOTIVE, S.A. y sociedades dependientes**



KPMG Auditores, S.L.  
Torre Iberdrola  
Plaza de Euskadi, 5  
Planta 17  
48009 Bilbao  
Tel +34 94 479 73 00  
Fax +34 94 415 29 67  
www.kpmg.es

CIE Automotive, S.A.  
Alameda Mazarredo, 69 - 8º  
48009 Bilbao

Nuestra ref.: 2024f23ehm8

A la atención de  
la Comisión de Auditoría

23 de febrero de 2024

Muy señores nuestros:

Con fecha 28 de abril de 2022 fuimos nombrados auditores de las cuentas anuales individuales y consolidadas de CIE Automotive, S.A. (en adelante 'CIE Automotive' o 'la Sociedad') y sus sociedades dependientes (en adelante 'el Grupo') para los ejercicios terminados del 31 de diciembre de 2023 al 2025.

En relación con este nombramiento como auditores y según lo requerido por la Norma Técnica de Auditoría (NIA-ES) 260 (Revisada) de "Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad", para Entidades de Interés Público (EIP) que, a los efectos exclusivos de lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, se definen en el artículo 3.5 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC) y en el artículo 8.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (RLAC), aprobado por el Real Decreto 2/2021, de 12 de enero y el Código de Ética de IESBA (International Ethics Standards Board for Accountants) y considerando lo establecido en el artículo 529 quaterdecies.4.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), aprobado por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio (modificado por la disposición final cuarta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC)) y lo establecido en el artículo 80 del RLAC, les confirmamos que:

- El equipo del encargo de auditoría, KPMG Auditores S.L. y, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría y, cuando proceda, otras firmas de la red, con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en la LAC y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.



- A continuación, se detallan los honorarios cargados a la entidad y a sus entidades vinculadas, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 por KPMG Auditores S.L. y otras firmas de su misma red, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia:

	CIE Automotive, S.A.	Entidades vinculadas a CIE Automotive, S.A.	Accionistas de CIE Automotive, S.A.	Total
Servicios de auditoría	154.000	1.451.000	76.461	1.681.461
Otros servicios relacionados con la auditoría	-	100.402	13.703	114.105
<b>Total servicios de auditoría y relacionados</b>	<b>154.000</b>	<b>1.551.402</b>	<b>90.164</b>	<b>1.795.566</b>

En el epígrafe “**Servicios de auditoría**” se incluyen tanto los honorarios de trabajos de auditoría sujetos a la Ley de Auditoría de Cuentas, como los honorarios cargados a entidades vinculadas a la Sociedad por la realización de la auditoría legal aplicable en cada país.

El detalle de servicios incluidos en el epígrafe “**Otros servicios relacionados con la auditoría**” es como sigue:

Servicio	Sociedad	CIE Automotive, S.A. (la Sociedad)	Entidades controladas por CIE Automotive, S.A.	Accionistas de CIE Automotive, S.A.	De los cuales sujetos a preaprobación de la CA
Procedimientos acordados relativos a los detalles del Contenido de Importación en la Lista de Materiales de los productos suministrados a los Solicitantes de la Empresa.	CIE Automotive India Limited	-	12.010	-	12.010



<b>Servicio</b>	<b>Sociedad</b>	<b>CIE Automotive, S.A. (la Sociedad)</b>	<b>Entidades controladas por CIE Automotive, S.A.</b>	<b>Accionistas de CIE Automotive, S.A.</b>	<b>De los cuales sujetos a preaprobación de la CA</b>
Revisiones limitadas para los períodos terminados a 31 de marzo de 2023, 30 de junio de 2023 y 31 de septiembre de 2023.	Mahindra CIE Automotive Limited	-	50.392	-	50.392
Revisiones limitadas para los períodos terminados a 31 de marzo de 2023, 30 de junio de 2023 y 31 de septiembre de 2023.	CIE Galfor, S.A.U.	-	38.000	-	38.000
Procedimientos acordados sobre los indicadores relativos al Sistema de Control Interno.	Corporación Financiera Alba, S.A.	-	-	4.568	-
Revisión limitada para el período finalizado el 30 de junio de 2023.	Corporación Financiera Alba, S.A.	-	-	9.135	-
<b>Total Otros servicios relacionados con la auditoría</b>	-	-	100.402	13.703	100.402





Los servicios prestados a la entidad y a sus entidades vinculadas incluidos en el epígrafe "Otros servicios relacionados con la auditoría" no son requeridos al auditor de cuentas pero es práctica común que sean prestados por éste, entre los que se incluyen la prestación de servicios de verificación realizados en base a estándares definidos (*assurance*, procedimientos acordados, o estándares establecidos en normativas locales) cuya realización obedece a requisitos regulatorios o a las mejores prácticas del mercado. En relación con estos servicios les confirmamos que:

- No se trata de servicios prohibidos por el artículo 5.1 o por el artículo 5.5 del RUE (según se presten a entidades vinculadas por una relación de control dentro o fuera de la Unión Europea, respectivamente). Respecto a los servicios prestados a entidades vinculadas sin relación de control, al no ser de aplicación las prohibiciones del art. 5.1 del RUE, se ha realizado el análisis de amenazas y salvaguardas en base a las extensiones de los artículos 14 y 15 de la LAC.
- No participamos en el proceso de toma de decisiones de las entidades contratantes de los servicios.
- En base al contenido y regulación de los servicios no se identifica ninguna amenaza a la independencia de los auditores.

Respecto a la potencial existencia de la amenaza de auto revisión en los términos establecidos por Código de Ética del IESBA en su apartado R600.14 que requiere el cumplimiento de los siguientes condicionantes:

- *The results of the service will form part of or affect the accounting records, the internal controls over financial reporting, or the financial statements on which the firm will express an opinion; and*
- *In the course of the audit of those financial statements on which the firm will express an opinion, the audit team will evaluate or rely on any judgments made or activities performed by the firm or network firm when providing the service.*

En base al análisis realizado, en ninguno de los servicios anteriormente desglosados, se ha identificado la posibilidad (*'might create'*) de la existencia de una amenaza de auto revisión en los términos previamente descritos.

- No se han identificado otro tipo de situaciones o relaciones entre la entidad y sus entidades vinculadas y KPMG Auditores S.L. y otras firmas de su misma red.
- Nuestra Firma tiene implantados políticas y procedimientos internos diseñados, según se describe en el apartado 'Ser éticos e independientes' del Informe de Transparencia del ejercicio 2023 de KPMG Auditores, S.L. disponible en [Informe de Transparencia 2023 \(kpmg.com\)](https://www.kpmg.com/infomre-de-transparencia-2023), para proporcionarle una seguridad razonable de que KPMG Auditores, S.L. y su personal, y, en su caso, otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red) mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. Estos procedimientos incluyen aquellos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que puedan requerir la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.



**CIE Automotive, S.A.**  
23 de febrero de 2024

Esta confirmación ha sido preparada exclusivamente para los destinatarios de esta carta y en consecuencia no debe de ser distribuida, ni utilizada para cualquier otro propósito.

Reciban un cordial saludo.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Cosme Carral Lopez-Tapia', written in a cursive style.

Cosme Carral Lopez-Tapia  
Socio